



Ajuntament de Massamagrell

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024 DE LAS AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA VECINOS DE MASSAMAGRELL MAYORES DE 65 AÑOS (EX.: 3461/2024)

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022.

Visto el Plan Estratégico suscrito por la Sra. Alcaldesa, Pilar Peris Barres, de fecha 31 de octubre de 2024, con número de CSV 66PD9WHJHZ9QJ6FAGMJ5ZTH9A.

A la vista del Informe de la Dirección General de Administración Local, de fecha 29 de octubre de 2024, con número de CSV BJ5D51XP:PF2XJIGK:EL2CPFCQ, en el que se establece que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Atendiendo el informe de no duplicidad de estas ayudas de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 30 de octubre de 2024, con número de CSV .TFQFX8IS:4QKIC8HH:HDYE5EB7

Considerando el documento de retención de crédito sobre la existencia de consignación en la aplicación presupuestaria 03.4300.480.01, RC 202400020606, del Presupuesto 2024, de 23 de octubre de 2024, por un importe total de 20.000,00 €.

Considerando el informe de Hacienda Local de fiscalización previa limitada, de fecha 06 de noviembre de 2024, con código de validación 6CMMMC57QKKKK46E9GDQDX2SX, fiscalizando de conformidad la propuesta de Decreto firmada por la Alcaldesa, y el informe complementario de fecha 08 de noviembre de 2024, con código de validación 5E62W9MFYNSL43THYF9LQQGW9.

Por todo lo cual, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA VECINOS DE MASSAMAGRELL MAYORES DE 65 AÑOS, suscrito por la Alcaldesa en fecha 31 de octubre de 2024, con código de validación 66PD9WHJHZ9QJ6FAGMJ5ZTH9A.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas para la **CONCESIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA VECINOS DE MASSAMAGRELL MAYORES DE 65 AÑOS 2024:**

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

“CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA VECINOS DE MASSAMAGRELL MAYORES DE 65 AÑOS.

Considerando que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell de fecha 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022, y dentro del programa que lleva a término la Concejalía de Comercio en colaboración con la de Tercera Edad, se ha decidido obsequiar a los mayores de 65 años vecinos del municipio con un obsequio navideño, promocionando a su vez el pequeño comercio local, por lo que se lleva a término la presente convocatoria, que incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la ayuda, en forma de obsequio navideño, a los mayores de 65 años, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El crédito de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 03.4300.480.01 Bono Obsequio de Navidad para mayores de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Massamagrell. RC 202400020606, por importe de 20.000 €.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La subvención consistirá en un obsequio-caja con productos navideños, valorado en un importe como máximo de *SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (7,78 €)*. Importe que deberá declararse en la declaración de la renta correspondiente al año 2024 como ganancia patrimonial.

3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos 65 años o más a fecha de publicación de la convocatoria .
- 2.- Estar censado en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad a fecha de publicación de la convocatoria.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Massamagrell.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

Subvenciones.

5.- No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base décima.

5.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

a) El órgano instructor estará formado por el Concejal de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

b) El órgano colegiado, que asistirá al órgano instructor, estará formado por dos técnicos del Centro de Servicios Sociales de Massamagrell y una auxiliar administrativa.

El Órgano colegiado lo formarán:

D. Daniel Cantera Terrano (Asesor Jurídico del Equipo Base de Servicios Sociales).

Dña. Pilar Martínez Lledo (Psicóloga del Equipo Base de Servicios Sociales)

Dña. Raquel Bonet Fabra (Auxiliar Administrativa de Servicios Sociales)

Sustitutos/as órgano colegiado:

Dña. Margarita Bolea Climente (Educatra Social del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales).

Dña. Mariana Fernández Gallego (Educatra Social del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales).

D. Victor Pardo Calvo (Auxiliar Administrativo del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales).

Mediante Resolución de la Alcaldía se acordará tanto el otorgamiento de las ayudas, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida, según los criterios objetivos del otorgamiento de la clausula 8.

6.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massamagrell, calle Rafalell n.º 8, 46130 Massamagrell (*Valencia*) o por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos. La BDNS trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la convocatoria para su publicación.

Las solicitudes se formularan en los modelos que figura como ANEXO I.

Las solicitudes incluirán declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de ayudas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, si es el caso, y declaración jurada de no percibir ayudas de ningún organismo oficial o privado. La presentación de esta declaración





Ajuntament de Massamagrell

comportará la autorización por la persona solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones de la AEAT y TGSS.

A las solicitudes se acompañaran los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Documento acreditativo de haber realizado gasto por un importe mínimo de 5 euros en cualquier pequeño comercio local del municipio de Massamagrell, con fecha a partir de la entrada en vigor de la presentes bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes, y, también, la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Massamagrell las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar y notificar las ayudas concedidas por medio de la publicación de los listados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Se concederá la ayuda a todos los solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2570 obsequios, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para garantizar el procedimiento de concurrencia competitiva, se establece un mínimo de compra de cinco euros en comercios locales de Massamagrell, a fin que de existir mas solicitudes que obsequios, el órgano competente para la instrucción, ordenará las facturas presentadas en la justificación de la ayuda, de mayor gasto a menor gasto. Siendo otorgados los obsequios en ese orden hasta el máximo de 2570 obsequios.

En caso de empate, prevalecerá la fecha de registro de la justificación presentada en primer lugar.

9.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1.- El Ayuntamiento entregará el obsequio a todas las personas beneficiarias, en el lugar y hora que se comunique por redes sociales y en la página web del Ayuntamiento.

2.- No procede llevanza de libros y registros contables para garantizar la justificación de la





Ajuntament de Massamagrell

subvención, ni se precisa la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

3.- No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención.

4.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención responderán al principio de proporcionalidad.

10.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo el/la solicitante elegir la que considere más conveniente, renunciando a las otras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, y la reclamación al interesado de la cuantía estimada del obsequio recibido, así como no poder solicitar posteriores ayudas.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”





Ajuntament de Massamagrell

ANEXO I

SOL·LICITUD DE L'OBSEQUI NADALENC MAJORS DE 65 ANYS / SOLICITUD OBSEQUIO NAVIDEÑO MAYORES DE 65 AÑOS

1. DADES DE QUI SOL·LICITA / DATOS DE QUIÉN SOLICITA:	
Nom i cognoms / Nombre y apellidos	DNI
Adreça / Dirección:	
46130 Massamagrell	Telèfon / Teléfono:
2. DADES DE NOTIFICACIÓ / DATOS DE NOTIFICACIÓN:	
A notificar-ho a / Notificarlo a: ☒ sol·licitant / solicitante ☐ representant / representante	
Mitjà de notificació / Medio de notificación: ☒ en paper / en papel ☐ telemàtica / telemática	
3. EXPOSE / EXPONGO:	
Que complisc els requisits establerts per l'Ajuntament de Massamagrell per a ser beneficiari del obsequi nadalenc. / Que reúno los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Massamagrell para ser beneficiario del obsequio navideño.	
4. SOL·LICITE / SOLICITO:	
Que em siga entregat l'obsequi nadalenc / Que me sea entregado el obsequio navideño.	
5. DOCUMENTACIÓ ADJUNTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
- Fotocòpia del DNI per ambdues cares. / Fotocopia del DNI por ambas caras. - Document acreditatiu d'haver realitzat despesa per import de 5 euros en qualsevol comerç del municipi de Massamagrell, con fecha a partir de la entrada en vigor de la presentes bases. / Documento acreditativo de haber realizado gasto por importe de 5 euros en cualquier comercio del municipio de Massamagrell, amb data a partir de l'entrada en vigor de les presents bases	
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
La persona firmante DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmando el presente al objeto de poder obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención. / La persona signant DECLARA trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, en els termes establits en l'article 22 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, signant el present a fi de poder obtindre la condició de persona beneficiària de la subvenció En Massamagrell, a _____ de _____ de 2024.	
Fdo: _____	

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

Cód. Validación: 7HDT4SAXMDCL3QMR6J2LND9J
Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ajuntament de Massamagrell

7. INFORMACIÓN DE INTERES:

Se INFORMA que el importe recibido de este Ayuntamiento tendrá que ser declarado como ganancia patrimonial en la declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 / S'INFORMA que l'import rebut d'aquest Ajuntament haurà de ser declarat com a increment patrimonial en la declaració d'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques de l'exercici 2024.

8. AVÍS LEGAL

De conformitat amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, esta Administració l'informa que les dades de caràcter personal que s'obtinguen de la seua sol·licitud seran incorporats i tractats de manera segura i confidencial en els corresponents fitxers. La recollida i tractament d'estes dades té com a fi l'exercici per part d'esta Administració de les funcions i competències atribuïdes legalment, incloses les relatives a la comunicació, notificació i qualsevol altra actuació que es derive de les relacions jurídic-administratives dutes a terme en esta Administració i de les quals vosté siga titular; així com la formació i manteniment dels propis fitxers. Si ho desitja, pot accedir a les dades facilitades, així com de sol·licitar, si és el cas, la seua rectificació, oposició o cancel·lació, dirigint una comunicació escrita a esta Administració, Ajuntament de Massamagrell, Plaza de la Constitució, núm. 12. / De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Massamagrell, Plaza de la Constitución, núm. 12.

Massamagrell, ____ de _____ de 2024

Firma de qui sol·licita / Firma de quién solicita

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL.-

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





Ajuntament de Massamagrell

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4300.480.01, RC 202400020606 del Presupuesto 2024. En cuanto al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago se realizará a favor de los beneficiarios de la presente subvención en especie. En cuanto al pago material será objeto de endoso a favor de la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación que se tramite al efecto para llevar a cabo el suministro de los obsequios-cajas, una vez cumpla el contrato en los términos que resulten de la adjudicación

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez aprobada la convocatoria extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

«EXTRACTO CONVOCATORIA DE LA AYUDA PARA PARA LA CONCESIÓN DE OBSEQUIO NAVIDEÑO PARA VECINOS DE MASSAMAGRELL MAYORES DE 65 AÑOS

Primero.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la ayuda, en forma de obsequio navideño, a los mayores de 65 años, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

El crédito de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 03.4300.480.01 Bono Obsequio de navidad para mayores de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Massamagrell. RC 202400020606, por importe de 20.000 €.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La subvención consistirá en un obsequio-caja con productos navideños, valorado en un importe como máximo de *SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO* (7,78 €). Importe que deberá declararse en la declaración de la renta correspondiente al año 2024 como ganancia patrimonial.

Tercero.- Régimen de concesión.

La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener cumplidos 65 años o más a fecha de publicación de la convocatoria .





Ajuntament de Massamagrell

2.- Estar censado en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad a fecha de publicación de la convocatoria.

3.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Massamagrell.

4.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base décima.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente

a) El órgano instructor estará formado por la Alcaldesa o persona en quien delegue.

b) El órgano colegiado, que asistirá al órgano instructor, estará formado por dos técnicos del Centro de Servicios Sociales de Massamagrell y una auxiliar administrativa.

Sexto.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massamagrell, calle Rafalell n.º 8, 46130 Massamagrell (Valencia) o por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massamagrell conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de datos. La BDNS trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la convocatoria para su publicación.

Las solicitudes se formularan en el modelo que figuran como ANEXO a la Convocatoria.

Las solicitudes incluirán declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de ayudas previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, si es el caso, y declaración jurada de no percibir ayudas de ningún organismo oficial o privado. La presentación de esta declaración comportará la autorización por la persona solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones de la AEAT y TGSS.

A las solicitudes se acompañaran los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI

b) Documento acreditativo de haber realizado gasto por un importe mínimo de 5 euros en cualquier pequeño comercio local del municipio de Massamagrell, con fecha a partir de la entrada en vigor de la presentes bases.





Ajuntament de Massamagrell

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes, y, también, la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Massamagrell las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Séptima.- Plazo de resolución y notificaciones

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar y notificar las ayudas concedidas por medio de la publicación de los listados en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Octava.- Criterios objetivos de otorgamiento

Se concederá la ayuda a todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2570 obsequios, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para garantizar el procedimiento de concurrencia competitiva, se establece un mínimo de compra de cinco euros en comercios locales de Massamagrell, a fin que de existir mas solicitudes que obsequios, el órgano competente para la instrucción, ordenará las facturas presentadas en la justificación de la ayuda, de mayor gasto a menor gasto. Siendo otorgados los obsequios en ese orden hasta el máximo de 2570 obsequios.

En caso de empate, prevalecerá la fecha de registro de la justificación presentada en primer lugar.

Novena.- Forma de justificación y abono

1.- El Ayuntamiento entregará el obsequio a todas las personas beneficiarias, en el lugar y hora que se comunique por redes sociales y en la página web del Ayuntamiento.

2.- No procede llevanza de libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención, ni se precisa la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.





Ajuntament de Massamagrell

3.- No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la subvención.

4.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención responderán al principio de proporcionalidad.

Décima.- Incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de Massamagrell es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo el/la solicitante elegir la que considere más conveniente, renunciando a las otras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, y la reclamación al interesado de la cuantía estimada del obsequio recibido, así como no poder solicitar posteriores ayudas.

Undécima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Massamagrell, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85 el día 5-V-2022

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.“

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Comercio.

Massamagrell, documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

